

*República de Costa Rica
Corte Suprema de Justicia
Secretaría General*

San José, 16 de mayo de 2019

N° SP-89-19

Al contestar refiérase a este # de oficio

Señora

Licda. Silvia Jiménez Jiménez, Jefa de Área

Comisión Especial Encargada de Conocer y Dictaminar Proyectos de Ley

Requeridos para la Adhesión de Costa Rica a la Organización

para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE)

Asamblea Legislativa

S.D/17MAY'19/AH 9:59:05

Margarita Matarrita R.

Estimada señora:

Muy respetuosamente, le transcribo el acuerdo tomado por la Corte Plena, en la sesión N° 18-19 celebrada el 13 de mayo del año en curso, que literalmente dice:

“ARTÍCULO XIII

Documento 2940-19, 3880-19, 4627, 5317-2019

En sesión N° 15-19 celebrada el 8 de abril de 2019, artículo VIII, por mayoría, se tuvo por rendido el informe del Magistrado Ramírez referente al proyecto de Ley denominado “Responsabilidad de las personas jurídicas sobre cohechos domésticos, soborno transnacional y otros delitos”, expediente N° 21.248, el cual se hizo de conocimiento de la Comisión Especial que se encargará de conocer y dictaminar proyectos de ley requeridos, para lograr la adhesión de Costa Rica a la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) de la Asamblea Legislativa, en respuesta a la consulta formulada, con la indicación expresa de que el proyecto de ley consultado, sí incidía en la organización y funcionamiento del Poder Judicial. Así votaron los magistrados y las magistradas Rojas, Olaso, Varela, Sánchez, Aguirre, Chacón, el Suplente y los y las suplentes Aragón Cambronero, Alfaro Vargas, López Madrigal.

Los magistrados Cruz, Rivas, Solís, Molinari, los suplentes y la suplente Zúñiga Morales, Desanti Henderson y Segura Bonilla votaron por que el citado proyecto de ley no incidía en la organización y funcionamiento del Poder Judicial.

Los magistrados Castillo, Rueda, Hernández, Salazar Alvarado, Araya y la suplente Esquivel Rodríguez se abstuvieron de votar.

En oficio N°AL-20992-OFI-0398-2019 del 22 de abril de 2019, la licenciada Silvia Jiménez Jiménez, Jefa de Área de la Comisión Especial que se encargará de conocer y dictaminar proyectos de ley requeridos, para lograr la adhesión de Costa Rica a la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) de la Asamblea Legislativa, solicitó el criterio de esta Corte sobre el proyecto denominado “Responsabilidad de las Personas Jurídicas sobre Cohechos Domésticos, Soborno Transnacional y otros Delitos”, expediente N° 21.248.

República de Costa Rica
Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

La consulta se remitió a estudio del magistrado Ramírez, quien en nota de 2 de mayo en curso, rindió el respectivo informe.

Expresa el Magistrado Ramírez: "Este asunto Presidente, magistrado Cruz, ya había venido aquí, pero por razones de salud no estuve cuando se discutió el tema, pero se lo encargué a la magistrada Suplente Zúñiga Morales, ella me informó que la Sala Constitucional no había conocido del asunto por la posibilidad de que llegara en consulta el mismo.

Este segundo proyecto agrega figuras que no ameritan comentario alguno y que a mi juicio considero que la Corte Suprema de Justicia debe aprobar y le pregunto, señor Presidente, ¿tengo que desarrollar todo el proyecto o solo referirme a estos puntos? Porque en el primer proyecto hubo oposición, parece que quedó 9 a 7 la votación apoyando el proyecto y no se modificó la posición a que se encargara a la Defensa Pública defender las personas jurídicas, no hicieron cambio alguno sobre este aspecto, entonces, con todo respeto le pregunto, señor Presidente, ¿me refiero a todo de nuevo o no?"

Responde el Presidente, Magistrado Cruz: "Estimo que se puede describir en general a lo que había ya usted dicho y referirse a los cambios planteados en el proyecto que me parece que usted cree que no cambian la esencia de lo que ya usted había mencionado".

Prosigue el Magistrado Ramírez: "Las modificaciones operadas sobre el texto base y respecto al que se rindió el informe anterior, son de importancia secundaria. En sustancia, salvo algunas diferencias de organización del articulado, redacción y aspectos menores, como la inserción de una posible aparición de la figura de garante (artículo 2), la alusión a la disolución aparente (artículo 3), el sistema de control en las empresas públicas estatales u no estatales (artículo 9), las sanciones accesorias (artículo 11) y la modificación al artículo 17 de la Ley de Fundaciones, N° 5338 (artículo 37), el proyecto mantiene los rasgos y tónica de su anterior formulación. Es decir, en lo tocante al funcionamiento del Poder Judicial, que es el tema sobre el que compete pronunciarse, no hay cambio considerable que destacar.

Ese es el comentario en cuanto a reformas secundarias que plantea el proyecto".

Dice el Presidente, Magistrado Cruz: "Nada más voy a hacer un comentario.

Estimo que es una reforma de fondo, que me llama la atención porque mantendríamos la misma situación de la vez pasada, en el sentido de que había dicho que me parecía que no incidía en la organización y funcionamiento del Poder Judicial, porque creo que la propia Fiscalía General dice que sí puede asumir las nuevas funciones. Es una reforma de fondo, muy importante en la visión del Derecho Penal y más todavía en el tema de corrupción, porque las personas jurídicas se vuelven actores muy significativos en esto y la queja de la Defensa Pública respecto a la rebeldía y representación de la persona jurídica, me parece que es totalmente residuales, es excepcionalísimo que tengan que representarlo.

*República de Costa Rica
Corte Suprema de Justicia
Secretaría General*

De tal manera, que no tiene una incidencia real, efectiva, sobre la organización y funcionamiento en un sentido genérico. En eso coincido en lo que ya la magistrada Zúñiga Morales había planteado cuando ella lo presentó en sustitución del magistrado Ramírez.

No coincido con el punto de vista del magistrado Ramírez y me parece que no hay una incidencia significativa en la organización y funcionamiento, pero es muy interesante esto, porque es muy excepcional que nosotros podamos pensar en la posibilidad de que la Asamblea Legislativa se pueda desmarcar de una obligación de los 38 votos, porque es una decisión de esta Corte Plena y eso agrava la votación y estimo que no hay desde mi perspectiva una incidencia.

En el informe del magistrado Ramírez, él habla de que habría que capacitar a defensores o algunos, la Fiscalía no lo dijo y la capacitación me parece también que es residual, porque es un caso excepcionalísimo muy extraño. De tal manera, que si hay un caso o una persona rebelde, la defensa lo representa. Si es una persona jurídica la defensa lo representaría.

Yo no veo sinceramente que haya una incidencia, pero bueno, son puntos de vista sobre una reforma de mucha trascendencia. Recuerdo que, siendo estudiante, era como una disquisición teórica sobre la responsabilidad penal de la persona jurídica.

Nada más era eso. No tengo ninguna otra persona en la lista de oradores, así que tal vez podríamos pasar a votarlo".

Expresa el Magistrado Ramírez: "Con todo respeto, pero en cuanto a que se incide en la organización y funcionamiento del Poder Judicial ya está votado, ahora esto lo mandaron para pronunciarnos sobre estos temas secundarios, pero volver a votar sobre un tema que ya fue votado y creo que hasta fue mandado a la Asamblea Legislativa, a mi juicio no procede".

SALE LA MAGISTRADA ROJAS.

Manifiesta el Presidente, Magistrado Cruz: "Yo interpreté que era otro proyecto, pero usted en su informe mantiene que las normas originales son las mismas, su observación es pertinente, considero que sería reiterar lo que ya resolvimos. Voy a aprobar su informe."

Se acordó: Tener por rendido el informe del Magistrado Ramírez y hacerle de conocimiento de la Comisión Especial que se encargará de conocer y dictaminar proyectos de ley requeridos, para lograr la adhesión de Costa Rica a la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) de la Asamblea Legislativa, en respuesta a la consulta formulada.

El informe es el siguiente:

"En atención a su Solicitud de Informe No SI-21-2019, de fecha 29 de abril de 2019, sobre el Proyecto de ley denominado **"Responsabilidad de las Personas Jurídicas sobre cohechos domésticos, soborno transnacional y otros delitos"**, expediente legislativo N° 21.248, sometido a consulta de esta

Corte Suprema de Justicia, al respecto y con la mayor consideración en atención a su requerimiento, rindo informe en los términos que a continuación expongo.

3. Antecedentes.

Según oficio N° DJ-1283-19, de la Dirección Jurídica del Poder Judicial, el referido proyecto de ley -iniciativa del Poder Ejecutivo que corresponde a un texto base presentado a la Asamblea Legislativa en febrero y ahora modificado en el mes de abril, ambos del presente año-, que fue consultado a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, cuenta con un antecedente de consulta, que fue rendido por este servidor como informe respondiendo a la solicitud SI-13-2019, el 20 de marzo recién pasado, por lo que se recomendó que fuera el suscrito quien también se encargara de examinar el texto modificado.

2. Proyecto de ley.

Las modificaciones operadas sobre el texto base y respecto al que se rindió el informe anterior, son de importancia secundaria. En sustancia, salvo algunas diferencias de organización del articulado, redacción y aspectos menores, como la inserción de una posible aparición de la figura de garante (artículo 2), la alusión a la disolución aparente (artículo 3), al sistema de control en las empresas públicas estatales u no estatales (artículo 9), las sanciones accesorias (artículo 11) y la modificación al artículo 17 de la Ley de Fundaciones, N° 5338 (artículo 37), el proyecto mantiene los rasgos y tónica de su anterior formulación. Es decir, en lo tocante al funcionamiento del Poder Judicial, que es el tema sobre el que compete pronunciarse, no hay cambio considerable que destacar.

3. Criterio del Magistrado Instructor.

Así las cosas, es pertinente reiterar las observaciones que en su momento fuera hechas al primer texto consultado en este expediente.

En su momento se señaló que:

“El proyecto de ley 21.248 sometido a conocimiento de esta Corte Suprema de Justicia, responde a la necesidad de que nuestro país realice las reformas legales necesarias para investigar y sancionar a las personas jurídicas que participen en actos de soborno contrarios a la Administración Pública, nacional o extranjera.

Como lo indica el preámbulo de la iniciativa legal, se intenta dotar al Poder Judicial de una herramienta legal necesaria para detectar, investigar e imponer sanciones que resulten eficaces, proporcionadas y disuasivas, por

*República de Costa Rica
Corte Suprema de Justicia
Secretaría General*

la comisión de los delitos cubiertos por la iniciativa de ley. En síntesis, se trata de que nuestro país ajuste su ordenamiento jurídico a los requerimientos internacionales de la lucha contra la corrupción.

Sobre el particular, ha de indicarse que según el Acta de la sesión ordinaria N° 17, del lunes 18 de marzo de 2019, de la Comisión Especial que se encargará de conocer y dictaminar proyectos de ley requeridos para lograrla adhesión de Costa Rica a la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), representantes del Ministerio Público indicaron que avalan la iniciativa legal; además, cuentan con los recursos necesarios para realizar una investigación seria y eficaz. Para ello, se requiere de procesos internos de reorganización, para ser más eficientes con los recursos que cuentan actualmente. Señalan también que la Fiscalía de Probidad, Transparencia y Anticorrupción ha estado trabajando en el proceso de reorganización, haciendo los ajustes que correspondan.

Si bien la representación fiscal indica contar hoy con los recursos necesarios, no impide que en un futuro se enfrente a dificultades de contar con el personal e inmobiliario necesario para asumir las competencias que exige la propuesta legislativa.

Asimismo, en dicha sesión, la Directora de la Defensa Pública manifestó su oposición al proyecto de ley, con relación a que sea esa Oficina la que asuma la curatela procesal penal de la persona jurídica, porque sería desviar recursos públicos que están destinados a la atención de poblaciones vulnerables, para atender a personas económicas solventes.

Además, señaló que el defensor público no está capacitado para atender los negocios de una sociedad con fines de lucro, sino para atender las poblaciones en vulnerabilidad. Lo anterior supone exponer al Estado costarricense a demandas millonarias. En síntesis, es del criterio que es el agente residente quien debe asumir la responsabilidad de defender o responder por las acciones de la persona jurídica (art.18 inciso 13 del Código de Comercio).

La observación de la Defensa Pública resulta de interés, pues expresa la imposibilidad de contar con el personal capacitado para hacer frente a las exigencias de la iniciativa de ley.

Considerando que el proyecto de ley aumenta la competencia de los órganos jurisdiccionales, los que conocerán de hechos vinculados con nuevas figuras delictivas y la modificación de otros ilícitos; asimismo, incluye un incremento de las labores que le corresponden al Ministerio Público y, en este caso también, a la Defensa Pública, a quien se le encarga de ejercer la representación legal como curador procesal de la persona jurídica (art. 19), estimo que el contenido y propuesta de la presente

*República de Costa Rica
Corte Suprema de Justicia
Secretaría General*

*iniciativa legal, conforme al artículo 167 de la Constitución Política, sí **incide** en la organización y funcionamiento del Poder Judicial, con sustento en el análisis y observaciones del texto consultado.*

Aunque resulta de amplio interés para el país contar con nuevas herramientas para regular lo atinente a la responsabilidad de las personas jurídicas, no se puede obviar que se recargan obligaciones al Poder Judicial, no contempladas presupuestariamente, situación que se ve afectada en razón de las limitaciones de contenido económico que tenemos como Poder de la República, circunstancia que no puede soslayarse.

Acorde con lo expuesto, en consideración a la propuesta legislativa, debo indicar que si bien resulta de interés para el país la implementación de la Ley sobre responsabilidad sobre las Personas Jurídicas como instrumento en la lucha contra el flagelo que significa el crimen organizado, esta Corte debe referir que el tema incide en las cargas económicas a lo interno de la institución, para hacer frente a los requerimientos legales.”

Por consiguiente, se reiteran esas observaciones, las cuales conservan su vigor respecto al texto modificado del proyecto de ley en cuestión.

[...]

-0-

Los magistrados Salazar Alvarado, Araya, la Suplente y los Suplentes Fernández Argüello, Chacón Jiménez y Picado Brenes se abstienen de votar. **Se declara acuerdo firme.”**

Atentamente,



Licda. Silvia Navarro Romanini
Secretaria General
Corte Suprema de Justicia

c: Dirección Jurídica
Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional
Encargado de Proyectos de Ley
Diligencias / Ref: (2940-19, 3880-19, 4627, 5317-2019)

Claudio